

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Autorización expedido a favor de la empresa Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce con cuarenta minutos horas del día veintiocho del mes de marzo de dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Modificación de Autorización No. 3.08.17** de fecha 28 de marzo de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la empresa Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., modificando la condición **PRIMERA** del Título de Autorización No. 3.14.15 de fecha 26 de junio de 2015, quedando como sigue: **“PRIMERA. Objeto:** Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 1,113.4904 m², para la construcción y operación de la de una obra de toma marina para la obtención de agua, correspondiendo 575.0216 m² a la obra de toma y 538.4668 m² a la obra de descarga para su retorno al mar, pertenecientes al circuito de refrigeración de la Central de Ciclo combinado 36 CC Baja California III, mediante el hincado de tubería de concreto reforzado, por debajo del terreno natural y del fondo marino, ubicadas en el Predio La Jovita, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.-Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos en la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones y por parte de la empresa Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., se encuentra presente el [redacted] Apoderado Legal de dicha empresa, quien se identifica con credencial con fotografía con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [redacted] Manuel Avila Camacho 24, Piso 19, Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal [redacted] 0000, Ciudad de México con número telefónico 6254600 Ext. 1051 como testigos por parte de la Dirección General de Puertos a los CC. Lics. José Pablo Reyes Ramírez y Christian Erik Montero Medina. ----- El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Modificación de Autorización No. 3.08.17** de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. ----- Acto continuo se concede el uso de la palabra al [redacted] José Calixto Solonio Morales quien manifiesta, lo siguiente: Sin comentarios. ----- No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las trece horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se eliminan 35 palabras conforme al art. 116 de la L.G.T.A.I.P.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Recibe

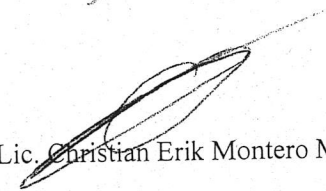
El Apoderado Legal de la empresa Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.

Ing. José Calixto Solano Morales

Testigos




Lic. José Pablo Reyes Ramírez



Lic. Christian Erik Montero Medina

Se eliminan 5 palabras conforme
al art 116 de la L.G.T.-A.I.P.



La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Autorización expedido a favor de la empresa Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

Forma C. G.-1-A

Modificación de Autorización No. 3.08.17

Ciudad de México, 28 de marzo de 2017.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -SCT-

AUTORIZADO (A): Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

I. **Título de Autorización:** El día 26 de junio de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de La SCT, otorgó a favor de La Autorizada, el Título de Autorización No. 3.14.15, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 5,424.0384 m², para la construcción y operación de una obra de toma marina para la obtención de agua con una superficie de 2,191.5755 m² y obra de descarga para su retorno al mar con una superficie de 3,232.4629 m², pertenecientes al circuito de refrigeración de la Central de Ciclo combinado 36 CC Baja California III, mediante el hincado de tubería de concreto reforzado, por debajo del terreno natural y del fondo marino, ubicadas en el Predio La Jovita, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una vigencia de cinco años. (Anexo uno).

II. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.-241.17 de 28 de marzo de 2017, mediante el cual señala que la empresa desahoga el requerimiento que le fue formulado en oficio 7.3.1.1.-110/2017, en el que se indican las áreas que ocupan las obras realmente ejecutadas, con sus cuadros de construcción respectivos, los que una vez revisados arrojan 575.0216 m² para la obra de toma y 538.4668 m² para la obra de descarga, dando un total de 1,113.4904 m².

Es de señalar, que la diferencia con respecto a la superficie originalmente permitida de 5,424.0384 m², es de 4,310.548 m², la que se compone de 1,616.5539 m² de la estructura de protección de la toma y 2,693.9941 m² de la obra de protección de la descarga, las que, a decir del interesado en su oficio (sic) 1AM8-IEB-SCT-0023 de fecha 26 de enero de 2017, "...se consideraron erróneamente áreas que no fueron construidas...", refiriéndose que no se construyeron las obras de protección para la toma y la descarga. (Anexo dos).

III. **Solicitud de modificación de autorización y escritos complementarios:** 26 de enero y 15 de marzo de 2017.

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos y



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Se modifica la condición **PRIMERA** del título de autorización a que se refiere el antecedente I, para quedar como sigue:

"PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 1,113.4904 m², para la construcción y operación de la de una obra de toma marina para la obtención de agua, correspondiendo 575.0216 m² a la obra de toma y 538.4668 m² a la obra de descarga para su retorno al mar, pertenecientes al circuito de refrigeración de la Central de Ciclo combinado 36 CC Baja California III, mediante el hincado de tubería de concreto reforzado, por debajo del terreno natural y del fondo marino, ubicadas en el Predio La Jovita, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

Plano (s) oficial (s): DGP-G-01-BIS de marzo de 2017, EXP. ENSE-17.03.27. (Anexo tres).

SÉPTIMA. Obligaciones de La Autorizada:

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VI. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- VII. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- VIII. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- IX. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- X. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XI. Responder frente a terceros;
- XII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIII. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia;
- XIV. Obtener y/o mantener en vigor la concesión de zona federal marítimo terrestre.

DÉCIMA. Contraprestación: La Autorizada pagará por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor del bien autorizado, que comprende las áreas de agua ocupadas o de uso exclusivo, conforme al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para lo cual se obliga a presentar de inmediato a La Secretaría su solicitud de avalúo. Entre tanto se obtiene el citado avalúo específico, La Autorizada deberá comprobar ante la Dirección General de Puertos por concepto de pagos provisionales el derecho a que se refiere la presente condición con base en el Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, de acuerdo con los valores que se muestran a continuación, y que se agregan al presente instrumento como **Anexo cuatro**, los cuales deberán **actualizarse anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en la parte correspondiente a la región en donde se localiza el área permisionada, en la inteligencia de que deberá comprobar los pagos definitivos en cuanto obtenga el aludido avalúo será la base para el pago de los derechos que cause la instalación permisionada.



Se eliminan 5 palabras conforme al art 416 de la L.G.T.A.I.P.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Valor espejo de agua			1,113.4904 m ²
MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA X	MUELLE USOS MÚLTIPLES Valor
	201-500 * 101-200		\$229,117.37 \$ 91,646.95
Total:			\$549,881.69

*Valor dos veces

SEGUNDA. Salvo las modificaciones y adiciones realizadas conforme a la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de autorización señalado en el Antecedente I.

TERCERA. Registro de modificación de la Autorización: Conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo en un plazo de 90 días naturales.

CUARTA. Aceptación. El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

QUINTA. El presente instrumento formara parte integrante de la autorización a que se alude en el antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

ING. JOSE CALIXTO SOLORIO MORALES
Representante Legal